



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Por el Decimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Histórico"

D.D.E.
EX.PTE. N° 1414-306/2024.

DECRETO N° **4998** - MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DIC 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Agente Raúl Ariel Rolando Oropeza López, D.N.I. N° 25.064.725, Legajo N° 22.205, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sumario Administrativo se instruyó en el Área Sumario de la Unidad Regional Seis (UR-6), derivado de Actuaciones Sumarias Judiciales por el delito de "Lesiones Leves agravadas por mediar Violencia de Género y Amenazas" previsto en el Código Penal de la Nación, donde resulta denunciante la Sra. Nazarena Roció Quispe, realizada en fecha 27-10-2023 en la Ciudad de Perico, manifestando ser vecina del denunciado quien la agredió físicamente en la cara, aportando tomas fotográfica y filmación del hecho en la dependencia policial;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el administrado de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, haciendo uso del mismo mediante presentación de escrito recursivo, no logrando desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 571-DP/24, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía para el encartado, por la imputación de referencia;

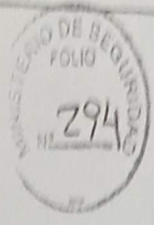
Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

Que, obra Sentencia Judicial mediante la cual el Tribunal en lo Criminal resolvió, CONDENAR en la presente causa a Raul Ariel Rolando Oropeza López, A LA PENA DE DOS AÑOS Y MEDIO DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, por haber sido hallado autor penalmente responsable de los delitos de Lesiones Leves agravadas por haber sido cometidas por un hombre contra una mujer, mediando Violencia de Género y Amenazas en Concurso Real, previsto y penados en los artículos 92° en función del artículo 89° y 80° inc. 11 y 149 bis Primer Párrafo, Primer Supuesto y 55°, todos ellos del Código Penal y costas, conforme lo dispuesto en los artículos 40°, 41°, 26°, 29° incs. 2° y 3° del Código Penal y artículo 406° y concordantes del Código Procesal Penal (Ley 6.259, modificado por Ley 6.400);

ES COPIA FIEL



Dr. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100º Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EX.PTE. N° 1414-306/2024.

...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **4998** -MS/25.-

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que en base a todos los elementos obrantes en autos ha quedado determinado que el comportamiento del administrado resulto contrario a la Ley N° 26.485 Violencia Contra la Mujer, Ley de protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales, además no mantuvo el decoro y la corrección que impone la función en la vida pública y privada afectando gravemente la disciplina, prestigio, responsabilidad y la dignidad de funcionario siendo de trascendencia pública en redes sociales, infringiendo con ello las previsiones del artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, habiéndose agregado Sentencia recaída en el Legajo N° PC-15024/JUI I/2024, caratulado: "Investigación Penal Preparatoria Oropeza López, Raúl Ariel Orlando artículo 92°, artículo 149° bis artículo 55° C.P.N.", la Dirección General de Auditoría Legal considera pertinente rectificar el pedido de destitución del agente, conforme lo previsto en el artículo 26° inc. a) del R.R.D.P., a la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Exoneración por haber sido autor penalmente responsable del hecho denunciado y penado por la autoridad contralor conforme lo previsto del artículo 26° inc. b) del R.R.D.P.;

Que, obra intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado, mediante en la cual se expresa, que la superioridad podrá merituar la sanción aplicable atenta a la condena judicial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

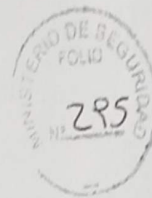
DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **AGENTE RAÚL ARIEL ROLANDO OROPEZA LÓPEZ, D.N.I. N° 25.064.725, LEGAJO N° 22.205**, por infracción al artículo 15° incs. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme lo establecido en el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. b) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81.

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

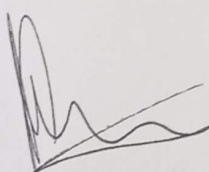
100° Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

DECRETO N° 1414-306/2024.

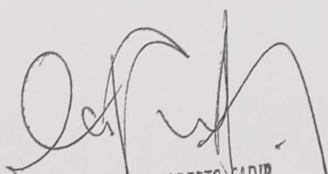
3.- CORRESPONDE A **DECRETO N° 4998** MS/25.-

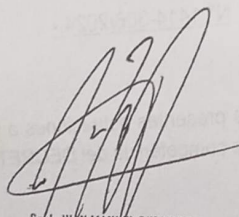
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


CPN. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

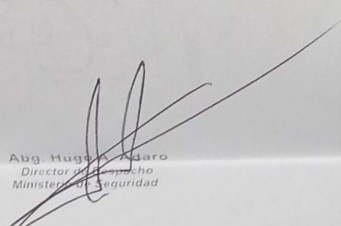



CPN. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


CPN. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
ALIC DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo Vidaro
Director General de Archivo
Ministerio de Seguridad